

Que, la Ley N° 27594; Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 185-2019-FONCODES/DE, se encarga, a partir del 10 de octubre de 2019, el puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, al servidor Jorge Ernesto Varillas Chacaltana, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en adición a sus funciones de Coordinador quien labora en la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2019-FONCODES/DE, prevé que el cargo de Jefe de Unidad del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, tiene la clasificación EC – Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social se encuentra presupuestado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, se ha evaluado los documentos de la señora María Patricia Verona Nepo, quien según el Informe Técnico N° 351-2019-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, el encargo de puesto efectuado al servidor Jorge Ernesto Varillas Chacaltana, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, dispuesto mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 185-2019-FONCODES/DE.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora MARÍA PATRICIA VERONA NEPO, en el cargo público de confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – Foncodes, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones necesarias para adjuntar en el legajo del servidor, copia de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO P. VILA HIDALGO
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

1834669-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión

DECRETO SUPREMO
N° 365-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que, si como consecuencia de la implementación de operaciones de administración de deuda aprobadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y de la referida Ley, se liberan los recursos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 en la genérica del gasto para el pago del servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, está autorizado a reorientar los montos establecidos en el inciso 2 del numeral 3.2 del artículo 3 y en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley N° 30881, para ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión en los sectores de salud, educación, agricultura y riego, transporte y comunicaciones, y vivienda y saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2019-EF/43.01 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, para habilitar recursos a la Reserva de Contingencia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 19 de la Ley N° 30881, previstos en la Unidad Ejecutora 002 - Administración de la Deuda;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 028-2019-EF/50.01, establece los requisitos mínimos para la presentación de solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Locales en materia de inversiones, y cuyo financiamiento se efectúe con cargo a recursos de la Reserva de Contingencia provenientes de la aplicación de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, diversos Gobiernos Locales han solicitado recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para el financiamiento de proyectos de inversión, los cuales cumplen con los requisitos señalados en el artículo 1 de la citada Resolución Directoral N° 028-2019-EF/50.01;

Que, los proyectos de inversión, materia de financiamiento, se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones, tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 (MIL Y 00/100 SOLES) y menor a S/ 10 000 000 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), corresponden a proyectos de inversión de la función agropecuaria, vivienda y desarrollo urbano, educación, saneamiento y transporte, de acuerdo al Banco de Inversiones, y no se encuentran considerandos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o no han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, asimismo, dichos proyectos de inversión cumplen con ser proyectos comprendidos en el Anexo 2-B del Decreto de Urgencia N° 006-2018 o Anexos 1-A de la Ley N° 30847, que al 01 de octubre de 2019 no contaban con recursos asignados en el Presupuesto Institucional Modificado en el año 2019 (PIM 2019) o si contaban con recursos en su PIM 2019 presentaban un devengado mayor o igual al 75% respecto al PIM 2019 a dicha fecha y

que al 01 de octubre de 2019 contaban con una ejecución mayor al 10% respecto al monto total de inversión;

Que, por otro lado, también se han considerado los proyectos de inversión distintos a los señalados en el considerando anterior siempre que, al 01 de octubre de 2019, hayan contado con una ejecución mayor al 50% respecto al monto total de inversión y con un devengado mayor o igual al 75% respecto al PIM 2019 a dicha fecha;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 16 373 694,00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de dieciséis (16) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintinueve (29) proyectos de inversión, a cargo de dichas entidades;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de Transferencia de Partidas

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 16 373 694,00 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de dieciséis (16) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintinueve (29) proyectos de inversión a cargo de dichas entidades, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	16 373 694,00
TOTAL EGRESOS	16 373 694,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	16 373 694,00
TOTAL EGRESOS	16 373 694,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución,

la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 2 "Ingresos" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1834839-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
N° 366-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección